



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 6 de diciembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCVI
Número

109

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN VIII, 39 Y 40 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 41 Y 43 DE SU REGLAMENTO; Y 6 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, consagran los derechos sociales e individuales de las personas, estableciendo como prioridad el combate a la pobreza y proporcionando igualdad de oportunidades, a través de la implementación de políticas públicas que propicien el mejoramiento de la calidad de vida de los mexiquenses; así como su derecho a la información.

Que la política de desarrollo social del Gobierno del Estado de México, se sujeta a los principios de libertad, justicia distributiva, solidaridad, respeto a la diversidad, sustentabilidad, calidad de vida, participación social, dignidad, subsidiariedad, integralidad, justicia conmutativa, transparencia, equidad, perspectiva de género y libre determinación, a fin de garantizar que toda persona pueda ejercer sus derechos sociales, de educación, salud, trabajo, alimentación segura, vivienda, disfrute de un medio ambiente sano, seguridad social y no discriminación, a través de los programas de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.

Que uno de los principios fundamentales de la presente administración, es la transparencia, es por ello que los programas y acciones de desarrollo social se realizan bajo este principio, facilitando el acceso a la información y una oportuna rendición de cuentas de los recursos ejercidos.

Que la integración de padrones de beneficiarias y beneficiarios, es parte fundamental de la transparencia y la rendición de cuentas de los programas de desarrollo social, toda vez que contienen información sobre el tipo de apoyo que reciben y la periodicidad para atender sus carencias sociales, de conformidad con lo que establece el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Asimismo, la información que contiene el Padrón Único de Beneficiarios, correspondiente a datos personales, deberá de ser publicado conforme a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Que es necesario contar con un esquema uniforme, que permita a cada ejecutor de los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado de México, integrar y actualizar sus padrones de beneficiarias y beneficiarios.

Que de conformidad con los artículos 13 fracción VIII, 38, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 43 de su Reglamento, se establece como obligación de la Secretaría de Desarrollo Social, expedir los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Que la información de los datos personales de beneficiarios y beneficiarias serán protegidos y tratados en términos de lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de México y Municipios, así como la demás normatividad aplicable de la materia.

Que con el propósito de agilizar la operación y administración de los padrones de beneficiarias y beneficiarios de cada uno de los programas de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares y del padrón único, es necesario actualizar los Lineamientos para cumplir con dicho propósito.

Que a fin de propiciar el desarrollo de políticas públicas más eficaces, en el otorgamiento de los apoyos que proporciona el Gobierno del Estado de México, así como transparentar y rendir cuentas a la ciudadanía, es necesario

establecer un sistema, que contenga información de manera integral de las beneficiarias y beneficiarios, montos, metas, objetivos y unidades responsables sobre los Programas que otorga el Gobierno Estatal.

En mérito de lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DEL OBJETO

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto, establecer las disposiciones para la integración y actualización de los padrones de beneficiarias y beneficiarios de los programas de desarrollo social, que ejecuten las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, precisando la estructura de los datos para su homologación, estandarización e integración; así como de la administración y resguardo del Padrón Único de Beneficiarios.

DE LA OBLIGATORIEDAD

SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, son de observancia obligatoria para las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejecuten programas y acciones de desarrollo social.

TERCERO.- Para efectos de una gestión eficaz se crea el Sistema Integral de Información del Padrón Único de Beneficiarios, como una herramienta de información y análisis de cobertura estatal, que integra de forma estructurada, homologada y sistematizada la información objetiva y fehaciente respecto de los Programas y Acciones Gubernamentales a cargo de las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.

Se deberá integrar al Sistema, la información sobre los programas y acciones de desarrollo social que las dependencias y organismos auxiliares, en el ejercicio de sus atribuciones ejecuten en su caso, se adhieran a éste en los términos de los convenios que al efecto se celebren, de conformidad con lo dispuesto por estos lineamientos, y demás disposiciones aplicables.

DEL GLOSARIO DE TÉRMINOS

CUARTO.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Acción de Desarrollo Social**, como la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la prestación de un servicio a un usuario, en términos de la nueva política social.

II. **AGEB**, al Área Geoestadística Básica.

III. **Beneficiarios**, a las mujeres y los hombres que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social, conforme a sus reglas de operación o lineamientos respectivos.

IV. **Instancia ejecutora**, a las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, que ejecutan programas de desarrollo social.

V. **Lineamientos**, a los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

VI. **Padrón de beneficiarios**, a la relación oficial de las mujeres y los hombres que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social, a cargo de la instancia ejecutora.

VII. **Padrón único de beneficiarios**, a la relación oficial que integra los padrones de beneficiarias y beneficiarios de los programas de desarrollo social, ejecutados por la instancia ejecutora y administrado por la Secretaría de Desarrollo Social.

VIII. **Programa de desarrollo social**, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

IX. **SIIPUB**, Sistema Integral de Información del Padrón Único de Beneficiarios.

DEL SISTEMA

QUINTO.- El SIIPUB tendrá los siguientes objetivos:

- I. Integrar los distintos padrones de beneficiarias y beneficiarios en una herramienta tecnológica que sirva a la Administración Pública Estatal para facilitar la planeación estratégica, la ejecución eficaz y la evaluación integral de la política social;
- II. Simplificar y consolidar los procesos de intercambio de información entre las dependencias y organismos auxiliares que operan Programas, con la finalidad de homologar la estructura de datos y mejorar la calidad de la información contenida en los Padrones;
- III. Facilitar ante las instancias competentes, procesos y mecanismos de interconexión que permitan integrar y mantener vigente y actualizado el SIIPUB, mediante el uso de tecnologías de información;
- IV. Identificar, analizar y monitorear la concurrencia de recursos para proponer y apoyar con mayor efectividad el desarrollo de las políticas públicas del gobierno estatal;
- V. Verificar que las beneficiarias y beneficiarios de los Programas gubernamentales, correspondan a la población objetivo de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas aplicables a dichos programas; sin perjuicio de la verificación que para tal efecto, realicen las distintas dependencias y organismos auxiliares;
- VI. Establecer una coordinación permanente entre las dependencias y organismos auxiliares y, en su caso, municipios y demás instituciones vinculadas con los Programas de desarrollo social, para contribuir a la eficiencia y eficacia de la operación de estos últimos, integrando un sistema de información común de los Padrones, que mediante la validación de algunos datos relevantes y otras claves que al efecto se utilicen, permita relacionar a cada uno de las beneficiarias y beneficiarios;
- VII. Coadyuvar a la evaluación del funcionamiento y resultados de los Programas, gubernamentales generando reportes, estadísticas, mapas georeferenciales de cobertura y temáticos, así como informes ejecutivos que permitan a las dependencias y organismos auxiliares identificar beneficiarias y beneficiarios, validar y analizar de manera integral la información de sus Padrones;
- VIII. Proporcionar elementos a las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, para coadyuvar a que la distribución de los recursos, se realice de forma más equitativa;
- IX. El SIIPUB integrará una base de datos común "Padrón Único de Beneficiarios", con los Padrones que le proporcionen las dependencias y organismos.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SIIPUB

SEXTO.- La administración y operación del SIIPUB, quedará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, quien para cumplir con su objeto tendrá sin perjuicio de las funciones que correspondan a otras dependencias y entidades las siguientes:

- I. Requerir a las dependencias y organismos auxiliares la información sobre los Padrones de beneficiarias y beneficiarios;
- II. Convocar y establecer grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, para el análisis y consenso de acciones y medidas orientadas a mejorar la efectividad y eficiencia en la operación y administración de los Padrones;
- III. Promover ante las instancias competentes, la aplicación de sistemas informáticos, herramientas tecnológicas, estándares, reglas de operación y demás normatividad necesaria para la administración, transferencia, interconexión, interoperabilidad, actualización e integración del acervo histórico, la consulta de la base de datos del SIIPUB para garantizar la seguridad y protección de dicha información, así como, para los servicios de información que preste a las dependencias y organismos auxiliares;
- IV. Celebrar con la participación de dependencias y organismos auxiliares, convenios y/o acuerdos para contribuir al enriquecimiento, mejoramiento y desarrollo de los Padrones y Programas gubernamentales;
- V. Realizar o encomendar estudios y análisis para alcanzar los objetivos del SIIPUB y mejorar su infraestructura tecnológica;

VI. Integrar y aplicar los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad en la seguridad de la información de los padrones.

VII. Mantener el carácter público, reservado o confidencial que tenga la información contenida en el SIIPUB, conforme a la legislación aplicable;

VIII. Brindar asesoría y apoyo a las dependencias y organismos auxiliares para la integración, administración y operación de sus Padrones.

DE LA INFORMACIÓN

SÉPTIMO.-La instancia ejecutora concentrará la información de sus respectivos padrones de beneficiarios, enviándola a la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del sistema respectivo, de acuerdo con la estructura siguiente:

NC	CAMPO	TIPO	LONGITUD	DESCRIPCIÓN	OBLIGATORIO
DATOS DEL PROGRAMA					
1	INSTANCIA_EJECUTORA	ALFANUMÉRICO	100	Debe ser distinto de nulo, estar en mayúsculas y referir a la dependencia u organismo auxiliar que ejecuta el programa de desarrollo social, acción o servicio gubernamental.	SI
2	NOMBRE_DEL_PROGRAMA	ALFANUMÉRICO	150	Debe ser distinto de nulo, estar en mayúsculas y referir el nombre oficial del programa de desarrollo social, acción o servicio gubernamental.	SI
3	VERTIENTE	ALFANUMÉRICO	100	Debe ser distinto de nulo, estar en mayúsculas, refiriendo a la vertiente. En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será "S/D" (Sin Dato)	SI
4	AÑO	NUMÉRICO	4	Debe ser el año del ejercicio que se reporta, distinto de nulo y cumplir con el formato AAAA (compuesto de cuatro dígitos).	SI
5	PERIODICIDAD	ALFANUMÉRICO	50	Debe ser distinto de nulo, estar en mayúsculas, refiriendo el número de entregas al beneficiario, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual y por única ocasión.	SI
6	TRIMESTRE	NUMÉRICO	1	Debe ser distinto de nulo refiriendo el trimestre que corresponda 1, 2, 3 o 4.	SI
7	APOYO	ALFANUMÉRICO	200	Debe ser distinto de nulo, estar en mayúsculas y describir de manera breve el(los) beneficio(s).	SI
8	COSTO_UNITARIO	NUMÉRICO	16	Debe ser distinto de nulo, refiriendo el costo de los beneficios entregados por beneficiario, en caso de ser más de uno en el periodo reportado, se deberá sumar el costo unitario de cada uno.	SI

9	CANT_APOYOS_RECIBIDOS	NUMÉRICO	10	Debe ser distinto de nulo, número total de apoyos recibidos en el año del ejercicio.	SI
DATOS DEL BENEFICIARIO					
10	FOLIO_RELACIONADO	ALFANUMÉRICO	18	La Dependencia debe asignar dicho campo, ser único y no repetible dentro del programa para cada beneficiario, para dar seguimiento cuando presente alguna inconsistencia en su información. Debe ser distinto de nulo y con una longitud menor o igual a 18 caracteres. Solamente podrán aceptarse números, letras y guiones medios.	SI
11	TP_BENEFICIARIO	ALFABÉTICO	1	Valor por default "B" (BENEFICIARIO).	SI
12	CT_PARENTESCO	NUMÉRICO	2	Debe ser una clave que corresponda al catálogo CAT_PARENTESCO. El valor que puede tomar es: padre, madre, tutor, hermano, abuelo, tío, bisabuelo, esposo, concubino, hijo, sobrino, nieto, bisnieto, tutorado o primo.	SI
13	FECHA_ALTA	FECHA	10	Debe ser una fecha válida en formato DD/MM/AAAA en la que el beneficiario es dado de alta en el programa. Debe ser distinto de nulo. No debe ser mayor a la fecha en la que se registre electrónicamente el beneficiario y no menor a la fecha de inicio de operación del programa.	SI
14	FECHA_ACTUALIZACION	FECHA	10	Debe ser una fecha válida en formato DD/MM/AAAA en la que los datos del beneficiario son actualizados. Debe ser distinto de nulo. Deberá ser una fecha válida mayor a la fecha en que se registró electrónicamente el beneficiario; al registrar una alta, este campo debe tomar el valor de FECHA_ALTA.	SI
15	PRIMER_AP	ALFABÉTICO	80	Deben ser los apellidos conforme al documento oficial presentado. Deberán estar en mayúsculas y sin acentos. Se acepta la captura de todas las letras del abecedario, puntos, letras compuestas con diéresis, apóstrofo y guion medio. Alineados a la izquierda. En caso de no contar con alguno de los dos apellidos, se deberá colocar la letra "X" en el campo correspondiente, aunque invariablemente deberá por lo menos contar con un apellido.	SI
16	SEGUNDO_AP				SI

17	NOMBRES	ALFABÉTICO	80	Debe ser el Nombre (s) conforme al documento oficial presentado. Deberá ser distinto de nulo. Deberá estar en mayúsculas y sin acentos. Se acepta la captura de todas las letras del abecedario, puntos, letras compuestas con diéresis, apóstrofo y guion medio. Alineados a la izquierda.	SI
18	FECHA_NACIMIENTO	FECHA	10	Debe ser distinto de nulo y cumplir con el formato DD/MM/AAAA y conforme al documento oficial presentado. Debe cumplir con el rango de edades de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa, calculando la edad con base a la fecha de alta (FECHA_ALTA) del beneficiario en el programa.	SI
19	GENERO	ALFABÉTICO	1	Debe ser H o M, distinto de nulo. Se validará versus la CURP, si y solo si el registro la contenga y ésta cuente con una estructura válida.	SI
20	CT_EDO_CIVIL	NUMÉRICO	1	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_ESTADO_CIVIL.	SI
21	CT_GDO_ESTUDIOS	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_GRADO_ESTUDIO.	SI
22	TP_ID_OFICIAL	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_TIPOS_ID_OFCL distinta del valor 0 (NINGUNO).	SI
23	ID_OFICIAL	ALFANUMÉRICO	20	Debe ser distinto de nulo; se deberá colocar el siguiente dato dependiendo del documento que se presente: CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN: Folio LICENCIA DE MANEJO: Folio CARTILLA MILITAR: Folio CREDENCIAL INAPAM: Folio CREDENCIAL IMSS: Folio CREDENCIAL ISSSTE: Folio CREDENCIAL INSEN: Folio PASAPORTE: Folio RFC: RFC ACTA DE NACIMIENTO: Folio o CRIP CURP: CURP	SI
24	CT_NACIONALIDAD	NUMÉRICO	3	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_NACIONALIDADES; en caso de no existir en el catálogo, reportarlo a la CGG y colocar la clave "67" para EXTRANJERO.	SI
25	CT_ENT_NAC	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo, y tener un valor existente en el catálogo CAT_ENTIDADES_FEDERATIVAS. Este campo deberá validarse con las posiciones 12 y 13 de la CURP si y	SI

				solo si cuenta con ésta y tiene una estructura correcta. Validar que los dos caracteres obtenidos de la CURP existan en el catálogo CAT_ENTIDAD_FEDERATIVA.	
26	CURP	ALFANUMÉRICO	18	Se debe de respetar el formato AAAANNNNNNAAAAAXN en donde A es un caracter alfabético, X es un caracter alfanumérico y N es un caracter numérico. AAAA: 1 a 4. Validar que sean caracteres alfabéticos NN: 5 y 6. Año de Nacimiento. Validar contra los dos últimos dígitos de la fecha de nacimiento. NN: 7 y 8. Mes de Nacimiento NN: 9 y 10. Día de Nacimiento A: 11. Sexo (M-Mujer, H-Hombre) AA: 12 y 13. Clave Entidad de Nacimiento (validar contra catálogo CAT_ENTIDAD_FEDERATIVA). AAA: 14 a 16. Validar que sean caracteres alfabéticos consonantes X: 17 validar que sea caracter alfanumérico N: 18 Validar que sea caracter numérico	SI
27	CALLE	ALFANUMÉRICO	150	El nombre de la calle deberá capturarse completo, en mayúsculas y sin abreviaciones. Alineado a la izquierda. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apostrofes. Se aceptará la frase "DOMICILIO CONOCIDO" y en estos casos será obligatorio el campo OTRA_REFERENCIA. Toda la cadena de caracteres deberá ser diferente de espacio.	SI
28	NUM_EXT	ALFANUMÉRICO	40	Debe ser distinto de nulo. Número exterior del domicilio de la o el beneficiario. En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será "S/D" (Sin Dato) y en cuyo caso deberá requisitarse el campo OTRA_REFERENCIA.	SI
29	NUM_INT	ALFANUMÉRICO	40	Debe ser distinto de nulo. Número interior del domicilio de la o el beneficiario. En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será "S/D" (Sin Dato).	NO
30	ENTRE_CALLE	ALFANUMÉRICO	100	Deben ser distinto de nulo. Estos campos deben ser las calles perpendiculares que delimite el domicilio del beneficiario cuando el campo CALLE tenga un valor diferente de "DOMICILIO CONOCIDO". El nombre de la calle deberá capturarse completo, en mayúsculas y sin abreviaciones ni acentos. Alineado a la izquierda. Se acepta la captura de puntos, diéresis	NO
31	Y_CALLE				NO

				y apóstrofo. Cuando el valor para estos campos sea "S/D" (Sin Dato) será obligatorio el campo OTRA_REFERENCIA.	
32	OTRA_REFERENCIA	ALFANUMÉRICO	100	Referencia para localizar el domicilio del beneficiario. Deberá estar en mayúsculas sin acentos. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo. Este campo es obligatorio en los siguientes casos: 1.- Cuando los campos (ENTRE_CALLE) (Y_CALLE) tengan el valor "S/D"; 2.- El campo CALLE tenga el valor "DOMICILIO CONOCIDO"; 3.- El campo NUM_EXT tenga el valor "S/D". Si ninguno de los casos anteriores se presenta, entonces el valor de este campo podrá ser una descripción breve ó "S/D" (Sin Dato).	SI
33	COLONIA	ALFANUMÉRICO	80	Debe ser distinto de nulo y estar en mayúsculas. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo. Si no se cuenta con el nombre de la colonia, el valor que deberá contener este campo será el nombre de la localidad tal cual se conozca o refiera el documento presentado como comprobante de domicilio.	SI
34	CT_LOCALIDAD	NUMÉRICO	9	Deberá ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_LOCALIDADES del INEGI, a partir de 2018. En caso de no localizarse deberá seleccionar la cabecera municipal o la Localidad más cercana a la localidad referida.	SI
35	LOCALIDAD	ALFANUMÉRICO	200	Debe ser distinto de nulo, escribir el nombre de la localidad tal cual se conozca o refiera el documento presentado como comprobante de domicilio. El valor de este campo corresponde al valor descriptivo asociado al campo CT_LOCALIDAD o la descripción de la localidad, cuando esta última no fue encontrada en el catálogo del campo CT_LOCALIDAD	NO
36	CT_MUNICIPIO	NUMÉRICO	3	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_MUNICIPIOS. Deberá ser consistente con la entidad federativa del domicilio del beneficiario.	SI
37	CT_ENTIDAD_FEDERATIVA	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_ENTIDAD_FEDERATIVA. Deberá ser consistente con el Municipio y el Código Postal del domicilio del beneficiario.	SI

38	CODIGO_POSTAL	ALFANUMÉRICO	5	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que exista en el Catálogo de Códigos Postales de SEPOMEX (CODIGO_POSTAL).	SI
39	CT_AGEB	ALFANUMÉRICO	15	Deberá ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_AGEBS.	NO
40	TELEFONO	ALFANUMÉRICO	10	Deberán ser distintos de nulo y con solo caracteres numéricos. La longitud deberá ser de 10 dígitos incluida la clave LADA. Nota: No deberán incluirse las marcaciones que preceden a los 10 dígitos: 01, 044, 045, entre otras. En caso de ser nulo alguno de ellos, el valor será "S/D" (Sin Dato). Deberá ser distinto de "S/D" al menos uno de los dos campos. Ejemplo: 7221239080.	SI
41	CELULAR	ALFANUMÉRICO			NO
42	E_MAIL	ALFANUMÉRICO	60	Deberá validarse que contenga el nombre de la cuenta, el caracter @ y el dominio del proveedor; ejemplos: aah_lopez349@hotmail.com, dirsom_64@yahoo.com.mx. En caso de ser nulo, el valor será "S/D" (Sin Dato), de lo contrario deberá validarse por lo menos la estructura de este campo con la siguiente expresión regular: ^[A-Z0-9]+[A-Z0-9\+\.\-_]*@[A-Z0-9]{2,}\.[A-Z]{4}(\.[A-Z]{2})?	NO
43	CT_RED_SOCIAL	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_REDES_SOCIALES.	NO
44	RED_SOCIAL	ALFANUMÉRICO	60	Deberá verificarse que la estructura de la cuenta de la red social que presente tenga una estructura válida. Para el caso de Twitter, deberá validarse que la cadena cumpla con la siguiente expresión regular: @[A-Z0-9az]+ En caso de no contar con una cuenta para red social, deberá asignarse el valor "S/D" (Sin Dato).	NO
DATOS DEL COBENEFICIARIO					
45	TP_BENEFICIARIO_C	ALFABÉTICO	1	Valor por default "C" (COBENEFICIARIO).	SI
46	CT_PARENTESCO_C	NUMÉRICO	2	En caso de aplicar, debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CT_PARENTESCO. El valor que puede tomar es: padre, madre, tutor, hermano, abuelo, tío, bisabuelo, esposo, concubino, hijo, sobrino, nieto, bisnieto o primo.	SI

47	FECHA_ALTA_C	FECHA	10	Debe ser una fecha válida en formato DD/MM/AAAA en la que el cobeneficiario es dado de alta en el programa. Debe ser distinto de nulo. No debe ser mayor a la fecha en la que se registre electrónicamente el cobeneficiario y no menor a la fecha de inicio de operación del programa.	SI
48	FECHA_ACTUALIZACION_C	FECHA	10	Debe ser una fecha válida en formato DD/MM/AAAA en la que los datos del cobeneficiario son actualizados. Debe ser distinto de nulo. Deberá ser una fecha válida mayor a la fecha en que se registró electrónicamente el cobeneficiario; al registrar una alta, este campo debe tomar el valor de FECHA_ALTA	SI
49	PRIMER_AP_C	ALFABÉTICO	80	Deben ser los apellidos conforme al documento oficial presentado. Deberán estar en mayúsculas y sin acentos. Se acepta la captura de todas las letras del abecedario, puntos, letras compuestas con diéresis, apóstrofo y guion medio. Alineado a la izquierda. En caso de no contar con alguno de los dos apellidos, se deberá colocar la letra "X" en el campo correspondiente, aunque invariablemente deberá por lo menos contar con un apellido.	SI
50	SEGUNDO_AP_C				SI
51	NOMBRES_C	ALFABÉTICO	80	Debe ser el Nombre(s) conforme al documento oficial presentado. Deberá ser distinto de nulo. Deberá estar en mayúsculas y sin acentos. Se acepta la captura de todas las letras del abecedario, puntos, letras compuestas con diéresis, apóstrofo y guion medio. Alineados a la izquierda.	SI
52	FECHA_NACIMIENTO_C	FECHA	10	Debe ser distinto de nulo y cumplir con el formato DD/MM/AAAA y conforme al documento oficial presentado. Debe cumplir con el rango de edades de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa, calculando la edad con base a la fecha de alta (FECHA_ALTA_C) del cobeneficiario en el programa.	SI
53	GENERO_C	ALFABÉTICO	1	Solo aceptar H o M. Debe ser distinto de nulo. Se validará versus la CURP_C si y solo si el registro la contenga y ésta cuente con una estructura válida.	SI
54	CT_EDO_CIVIL_C	NUMÉRICO	1	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_ESTADO_CIVIL.	SI
55	CT_GDO_ESTUDIOS_C	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_GRADO_ESTUDIO.	SI

56	TP_ID_OFICIAL_C	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_TIPOS_ID_OFCL distinta del valor 0 (NINGUNO).	SI
57	ID_OFICIAL_C	ALFANUMÉRICO	20	Debe ser distinto de nulo; se deberá colocar el siguiente dato dependiendo del documento que se presente: CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN: Folio LICENCIA DE MANEJO: Folio CARTILLA MILITAR: Folio CREDENCIAL INAPAM: Folio CREDENCIAL IMSS: Folio CREDENCIAL ISSSTE: Folio CREDENCIAL INSEN: Folio PASAPORTE: Folio RFC: RFC ACTA DE NACIMIENTO: Folio o CRIP CURP: CURP	SI
58	CT_NACIONALIDAD_C	NUMÉRICO	3	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_NACIONALIDADES; en caso de no existir en el catálogo, reportarlo a la CGG y colocar la clave "67" para EXTRANJERO.	SI
59	CT_ENT_NAC_C	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo, y tener un valor existente en el catálogo CAT_ENTIDADES_FEDERATIVAS. Este campo deberá validarse con las posiciones 12 y 13 de la CURP_C, si y solo si cuenta con ésta y tiene una estructura correcta. Validar que los dos caracteres obtenidos de la CURP_C existan en el catálogo CAT_ENTIDAD_FEDERATIVA.	SI
60	CURP_C	ALFANUMÉRICO	18	Se debe de respetar el formato AAAANNNNNNAAAAAXN en donde A es un caracter alfabético, X es un caracter alfanumérico y N es un caracter numérico. AAAA: 1 a 4. Validar que sean caracteres alfabéticos NN: 5 y 6. Año de Nacimiento. Validar contra los dos últimos dígitos de la fecha de nacimiento. NN: 7 y 8. Mes de Nacimiento NN: 9 y 10. Día de Nacimiento A: 11. Sexo (M-Mujer, H-Hombre) AA: 12 y 13. Clave Entidad de Nacimiento (validar contra catálogo CAT_ENTIDAD_FEDERATIVA). AAA: 14 a 16. Validar que sean caracteres alfabéticos consonantes X: 17 validar que se caracter alfanumérico N: 18 Validar que sea caracter numérico	SI

61	CALLE_C	ALFANUMÉRICO	150	El nombre de la calle deberá capturarse completo, en mayúsculas y sin abreviaciones. Alineado a la izquierda. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo. Se aceptará la frase "DOMICILIO CONOCIDO" y en estos casos será obligatorio el campo OTRA_REFERENCIA_C. Toda la cadena de caracteres deberá ser diferente de espacios.	SI
62	NUM_EXT_C	ALFANUMÉRICO	40	Debe ser distinto de nulo. Número exterior del domicilio de la o el cobeneficiario. En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será "S/D" (Sin Dato) y en cuyo caso deberá requisitarse el campo OTRA_REFERENCIA_C	SI
63	NUM_INT_C	ALFANUMÉRICO	40	Debe ser distinto de nulo. Número interior del domicilio de la o el cobeneficiario. En caso de no contar con este dato, el valor para este campo será "S/D" (Sin Dato).	NO
64	ENTRE_CALLE_C	ALFANUMÉRICO	100	Deben ser distintos de nulo. Estos campos deben ser las calles perpendiculares que delimiten el domicilio del beneficiario cuando el campo CALLE_C tenga un valor diferente de "DOMICILIO CONOCIDO". El nombre de la calle deberá capturarse completo, en mayúsculas y sin abreviaciones ni acentos. Alineado a la izquierda. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo. Toda la cadena de caracteres deberá ser diferente de espacios. Cuando el valor para este campo sea "S/D" (Sin Dato) será obligatorio el campo OTRA_REFERENCIA_C.	NO
65	Y_CALLE_C				NO
66	OTRA_REFERENCIA_C	ALFANUMÉRICO	100	Referencia para localizar el domicilio del cobeneficiario. Deberá estar en mayúsculas sin acentos. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo. Este campo es obligatorio en los siguientes casos: 1.- Cuando los campos (ENTRE_CALLE_C) (Y_CALLE_C) tengan el valor "S/D"; 2.- El campo CALLE_C tenga el valor "DOMICILIO CONOCIDO"; 3.- El campo NUM_EXT_C tenga el valor "S/D". Si ninguno de los casos anteriores se presenta, entonces el valor de este campo podrá ser una descripción breve o "S/D" (Sin Dato).	SI
67	COLONIA_C	ALFANUMÉRICO	80	Deberá ser distinto de nulo y estar en mayúsculas. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofo. Si no se cuenta con el nombre de la colonia, el valor que deberá contener este campo será el nombre	SI

				de la localidad tal cual se conozca o refiera el documento presentado como comprobante de domicilio.	
68	CT_LOCALIDAD_C	NUMÉRICO	9	Deberá ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_LOCALIDADES del INEGI, a partir de 2018. En caso de no localizarse deberá seleccionar la cabecera municipal o la Localidad más cercana a la localidad referida.	SI
69	LOCALIDAD_C	ALFANUMÉRICO	200	Debe ser distinto de nulo, escribir el nombre de la localidad tal cual se conozca o refiera el documento presentado como comprobante de domicilio. El valor de este campo corresponde al valor descriptivo asociado al campo CVE_LOCALIDAD_C, o la descripción de la localidad, cuando esta última no fue encontrada en el catálogo del campo CVE_LOCALIDAD_C.	NO
70	CT_MUNICIPIO_C	NUMÉRICO	3	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_MUNICIPIOS. Deberá ser consistente con la entidad federativa.	SI
71	CT_ENTIDAD_FEDERATIVA_C	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_ENTIDAD_FEDERATIVA. Deberá ser consistente con el Municipio y el Código Postal.	SI
72	CODIGO_POSTAL_C	ALFANUMÉRICO	5	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que exista en el Catálogo de Códigos Postales de SEPOMEX (CODIGO_POSTAL).	SI
73	CT_AGEB_C	ALFANUMÉRICO	15	Deberá ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_AGEBS.	NO
74	TELEFONO_C	ALFANUMÉRICO	10	Deberán ser distintos de nulo y con solo caracteres numéricos. La longitud deberá ser de 10 dígitos incluida la clave LADA. Nota: No deberán incluirse las marcaciones que preceden a los 10 dígitos: 01, 044, 045, entre otras. En caso de ser nulo alguno de ellos, el valor será "S/D" (Sin Dato). Deberá ser distinto de "S/D" al menos uno de los dos campos. Ejemplo: 7221239080.	SI
75	CELULAR_C	ALFANUMÉRICO			NO
76	E_MAIL_C	ALFANUMÉRICO	60	Este deberá validarse que contenga el nombre de la cuenta, el caracter @ y el dominio del proveedor; ejemplos: aah_lopez349@hotmail.com, dirsom_64@yahoo.com.mx. En caso de ser nulo, el valor será "S/D" (Sin Dato), de lo contrario deberá	NO

				validarse por lo menos la estructura de este campo con la siguiente expresión regular: ^[A-Z0-9]{2,}\.[A-Z]{4}(\.[A-Z]{2})?	
77	CT_RED_SOCIAL_C	NUMÉRICO	2	Debe ser distinto de nulo y ser una clave que corresponda al catálogo CAT_REDES_SOCIALES.	NO
78	RED_SOCIAL_C	ALFANUMÉRICO	60	Se deberá validar que la estructura de la cuenta de la red social que presente tenga una estructura válida. Para el caso de Twitter, deberá validarse que la cadena cumpla con la siguiente expresión regular: @[A-Z0-9az]+ En caso de no contar con una cuenta para red social, deberá asignarse el valor "S/D" (Sin Dato).	NO

DE LA CALIDAD DE LOS DATOS

OCTAVO.- Para garantizar la calidad, integración y actualización de la información contenida en el SIIPUB, las dependencias y organismos auxiliares ejecutoras de los programas y acciones deberán:

- I. Designar a un servidor público de nivel inmediato inferior al del titular o coordinador de cada uno de los Programas, como enlace institucional para validar, actualizar y transferir de manera permanente, información al SIIPUB;
- II. Llevar a cabo acciones de mantenimiento, respaldo y depuración periódica de los padrones, bajo procedimientos que garanticen su confiabilidad y vigencia;
- III. Realizar las actividades que sean necesarias para efectuar confrontas periódicas y sistemáticas de mejora continua, que permitan validar y verificar datos llave y otras claves que identifiquen de manera particular a cada uno de los beneficiarias y beneficiarios;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, sus padrones correspondientes;
- V. Mantener actualizada la información contenida en el SIIPUB, y
- VI. Facilitar a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información el acceso, la consulta y transferencia de información de los Padrones, a fin de permitir su interconexión con el SIIPUB.

DE LA INTEGRACIÓN

NOVENO.- Las instancias ejecutoras serán las responsables de integrar los padrones de beneficiarias y beneficiarios de los programas y acciones de desarrollo social a su cargo de acuerdo a su naturaleza y características, acorde con la estructura referida en el lineamiento SÉPTIMO; en los periodos señalados y de conformidad a como lo establece el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

DE LA ACTUALIZACIÓN

DÉCIMO.- La actualización de los padrones de beneficiarias y beneficiarios, será realizada por las instancias ejecutoras de manera trimestral y deberá ser remitida a la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del sistema respectivo, dentro de los primeros cinco días hábiles al término de cada trimestre, en los siguientes supuestos:

- I. Todo el padrón de beneficiarias y beneficiarios del trimestre correspondiente.
- II. Los demás que establezcan las reglas de operación de cada programa de desarrollo social.

En el supuesto de no existir ninguno de los casos anteriores, la instancia ejecutora deberá informar por escrito a la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, que no se integró padrón de beneficiarias y beneficiarios en el trimestre que se reporta.

Para el caso de que las instancias ejecutoras no cumplan con lo establecido en el presente Lineamiento, la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, lo informará a su órgano de control interno, a fin de que éstos procedan en términos de la normatividad correspondiente.

DE LA ESTRUCTURA DEL PADRÓN ÚNICO

DÉCIMO PRIMERO.- El Padrón Único de Beneficiarios se conformará con la estructura establecida en el lineamiento SÉPTIMO, de acuerdo con las características de cada programa de desarrollo social, de cada una de las instancias ejecutoras.

DE LA DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

DÉCIMO SEGUNDO.- Las instancias ejecutoras serán las responsables de tener permanentemente integrados, actualizados y disponibles, los padrones de beneficiarias y beneficiarios de los programas de desarrollo social a su cargo, conforme al artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DE LOS DATOS PERSONALES

DÉCIMO TERCERO.- Los datos personales de beneficiarias y beneficiarios, que sean recabados por las instancias ejecutoras como requisitos para acceder a los programas de desarrollo social, serán protegidos y tratados en términos de lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de México y Municipios, así como la demás normatividad aplicable de la materia.

DE LA INTERPRETACIÓN

DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, en el ámbito de su competencia, será la encargada de interpretar y atender los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y continuarán vigentes hasta en tanto no sean modificados o abrogados.

TERCERO.- Se abrogan los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de noviembre de 2017.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de 2018.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).